



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 23 de febrero de 2022

Señor
Presidente de la
Junta Departamental de Maldonado
Presente.

E.E. 2021-17-1-0006784

Ent. N° 5053/2021

Oficio N° 1200/2022

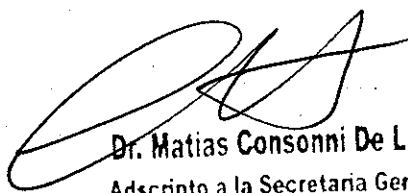
El Tribunal ha considerado la información relacionada con la reducción de un 30 % de línea de crédito autorizada por Decreto Departamental N° 4032.

Al respecto corresponde señalar que dado que la modificación no implica la asunción de nueva deuda, no resulta de aplicación en esta instancia lo preceptuado por el artículo 301 de la Constitución de la República, debiendo considerarse que se dio cumplimiento a lo establecido por dicha norma con el informe aprobado por este Tribunal, por Resolución N° 355/2021, adoptada en Sesión de fecha 18/02/2021.

Sin perjuicio de ello, una vez otorgada la anuencia respectiva y culminado el procedimiento legal de contratación de un préstamo específico con una entidad financiera autorizada en el marco de la presente línea de crédito, deberán remitirse nuevamente las actuaciones a este Tribunal a efectos de realizar la intervención preventiva que constitucionalmente le compete.

Saludo a Usted atentamente.

aov


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General